

RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD FORMACIÓN, FOMENTO DE LA CULTURA DE LA CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE TURISMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA nº 233, de 30/11/2009) modalidad FFI y se efectúa su convocatoria para 2010 se han apreciado los siguientes

HECHOS

La presente Resolución tiene por objeto establecer la concesión y no concesión de subvención en materia de Turismo, modalidad FFI 2010. Las solicitudes relacionadas en los anexos han sido examinadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación correspondiente creada al efecto, emitiéndose por la misma el Informe Propuesta de fecha 16/07/2010, aprobándose la Propuesta de Resolución, de fecha 20/08/2010 no sustituida por el órgano instructor. Esta Resolución ha sido aprobada conforme al citado Informe y a la citada Propuesta, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en la Orden Reguladora anteriormente referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para resolver.

La competencia para resolver corresponde al titular de esta Delegación Provincial de Sevilla, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Conceder las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el anexo 1 y no conceder a las que constan en los anexos 2 y 3 de la presente resolución de subvención en materia de Turismo, FFI 2010.



Segundo. Plazos de ejecución y justificación.

La ayuda concedida queda condicionada al cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el Anexo I.

El plazo de justificación será de un mes, contado a partir de la finalización del plazo de ejecución.

Tercero. Financiación de las actividades subvencionadas:

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA LÍNEA

0.1.19.00.01.41.74102.75D.8

0.1.19.00.01.41.76001.75D.4

0.1.19.00.01.41.77001.75D.3

0.1.19.00.01.41.78101.75D.3

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

3. Respecto de la presente modalidad de subvención las actuaciones que tienen carácter de mínimis.

Cuarto. Forma y secuencia del pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden Reguladora, importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: con el carácter de anticipo, se efectuará el primer pago de hasta un 75% y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Excepto en supuestos en los que el importe sea igual o inferior a 6.050 €, en cuyo caso podrá anticiparse el 100% de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrá proponerse al pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la administración y sus organismos autónomos.

Quinto.- Subcontratación.



1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el presente artículo.
2. El porcentaje de la actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 80% del importe de la inversión total.
3. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano competente para resolver la concesión.
5. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.
6. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él cuando es el propio beneficiario el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

Sexto.- Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.
2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
3. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:
 - a) Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - b) Relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.
 - c) Originales y copia autenticada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas,



siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

A los efectos de la validez probatoria de las facturas, estas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- d) Memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso.
- e) Justificantes que acrediten el pago efectivo de las facturas presentadas.
4. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, los originales serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario para su custodia, quedando la copia autenticada en poder de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
 6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.
 7. La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 8. Junto a la documentación justificativa exigida en el apartado anterior, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación específica:
 - a) acciones formativas y acciones de fomento:
 - Memoria de la acción, en la que deberán figurar los contenidos y metodologías desarrollados, lugar, fechas y horario de celebración, captación y selección de participantes.-
 - Valoración y conclusiones de las actividades desarrolladas.
 - Copia del material utilizado en la difusión, elaborado específicamente para la acción y, en su caso, del entregado a los asistentes.
 - Datos de identificación de las personas asistentes, en los soportes y con los contenidos que la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística establezca.
 - b) acciones de investigación :



- Documento que describa la metodología seguida, técnicas de recogida de datos, e información del trabajo de campo. En el caso de técnicas cuantitativas, universo de referencia, tamaño muestral, método del muestreo, fiabilidad y metodología del análisis de datos
- En el caso de técnicas cuantitativas, base de datos y ficheros con resultados de explotación, en los soportes que la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística establezca.
- Informe de los resultados del estudio en formato papel y en soporte informático compatibles.

Documento de síntesis con una visión integradora de los distintos análisis realizados y las conclusiones y propuestas más significativas, en los soportes que la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística establezca, donde se incluya descripción breve de los principales aspectos metodológicos.

Séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones generales de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar, en su caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, al menos, durante cinco años a partir del día siguiente a la justificación final de la actividad subvencionada.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Orden reguladora.
- k) Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Octavo. Modificación de la resolución de concesión

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos.
- c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

- a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

- c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación antes de que finalice el plazo inicialmente establecido, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

- 4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total



de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Noveno. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) En su caso, la adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.



2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, una vez analizada la memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, por la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total objeto de la subvención. En este sentido los criterios a tener en cuenta para valorar el porcentaje de incumplimiento vendrán referidos a los objetivos previstos en cada modalidad de subvención. Cuando los objetivos perseguidos sean varios se ponderarán por el peso específico del presupuesto de cada uno de ellos. En cualquier caso se procederá, además, al reintegro del 10% de la cantidad recibida en el supuesto de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el titular del órgano que dicta la resolución de concesión de la subvención.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.c) de Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Décimo. Notificación.

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, en los siguientes plazos a contar desde el día siguiente a su notificación:

a) Si el beneficiario es persona física o jurídica de carácter privado, podrá interponer potestativamente, en el plazo de un mes recurso de reposición ante este órgano, o en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de Procedimiento de Concesión
Turismo
FFI

- a) Si el beneficiario es persona física o jurídica de carácter privado, podrá interponer potestativamente, en el plazo de un mes recurso de reposición ante este órgano, o en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Si el beneficiario es entidad pública, podrá interponerse potestativamente requerimiento de anulación, ante este órgano, en el plazo de dos meses o directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

SEVILLA, 1 de octubre de 2010

EL DELEGADO PROVINCIAL



Fdo: FRANCISCO OBREGÓN ROJANO

Anexo 1

RELACION DE INTERESADOS QUE SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA Turismo, MODALIDAD FFI 2010 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / DNI/CIF	EXPEDIENTE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE CONCEDIDO/ANUALIDAD / % CONCESIÓN	FFEE / FECHA LIMITE PLAZO EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE / P4108900D	FFI2010SE0032	ACCIÓN FOMENTO	CONGRESO PROVINCIAL DE TURISMO	30.000,00	18.000,00 / 60,00%	NO 30/10/2010
APLICACIÓN: 0.1.19.00.01.41.760 01.75D.4						
AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS / P4102700D	FFI2010SE0041	ACCIÓN FOMENTO	II CONGRESO INTERNACIONAL - LOS CAMINOS DE SANTIAGO POR LA VÍA DE LA PLATA	80.000,00	12.100,00 / 15,13%	NO 30-10-2010



APLICACIÓN: 0.1.19.00.01.41.760 01.75D.4						
ASOC. EMPRESARIAL DE AGENCIAS DE VIAJES DE SEVILLA / G41263476	FFI2010SE0046	ACCIÓN FORMATIVA	-ESTRATEGIAS DE E- MARKETING TURÍSTICO PARA AGENCIAS DE VIAJES -ESCAPARATISMO AGENCIAS DE VIAJES	18.238,38	10.031,00 / 55,00%	NO 30-10-2010
APLICACIÓN: 0.1.19.00.01.41.781 01.75D.3						



FUNDACION DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA / G91402941	FFI2010SE0048	ACCIÓN FORMATIVA	-CURSO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN DIRECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS (ON LINE) -CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN LEGAL Y CALIDAD EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS (ON LINE)	38.460,00	15.384,00 / 40,00%	NO 30-10-2010
APLICACIÓN: 0.1.19.00.01.41.781 01.75D.3						
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SUPERIORES DE ANDALUCIA / B41502048	FFI2010SE0062	ACCIÓN FOMENTO	FORO EUSA EMPRESAS	28.664,33	17.198,60 / 60,00%	NO 30-10-2010



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de Procedimiento de
Concesión .
Turismo,
FFI

APLICACIÓN: 0.1.19.00.01.41.770 01.75D.3						
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE SEVILLA / Q4173001A	FFI2010SE0064	ACCIÓN FOMENTO	ANÁLISIS TURÍSTICO DE LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE SEVILLA	18.000,00	10.800,00 / 60,00%	NO 30-10-2010
APLICACIÓN: 0.1.19.00.01.41.741 02.75D.8						
CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE ESTEPA-SIERRA SUR-EL PEÑON / P9100012E	FFI2010SE0075	ACCIÓN FOMENTO	JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN SECTORIAL SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TURISMO	7.496,00	4.497,60 / 60,00%	NO 30-10-2010



APLICACIÓN: 0.1.19.00.01.41.760 01.75D.4						
AYUNTAMIENTO DE ECIJA / P4103900I	FFI2010SE0077	ACCIÓN FOMENTO	JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN SECTORIAL PARA EL MERCADO DE EVENTOS PROFESIONALES	4.000,00	2.400,00 / 60,00%	NO 30-10-2010
APLICACIÓN: 0.1.19.00.01.41.760 01.75D.4						
ASOC SEVILLANA DE ORGANIZADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS / G91807735	FFI2010SE0097	ACCIÓN FORMATIVA	-TÉCNICAS DE FIDELIZACIÓN DEL CLIENTE -COMERCIALIZACIÓN VIRTUAL DE PRODUCTOS TURÍSTICOS	8.750,00	5.250,00 / 60,00%	NO 30-10-2010



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de Procedimiento de
Concesión .
Turismo,
FFI

APLICACIÓN: 0.1.19.00.01.41.781. 01.75D.3						
---	--	--	--	--	--	--



LA FACTORIA DE LA LOMA PRODUCCIONES SL / B91403048	FFI2010SE0101	ACCIÓN FORMATIVA	-TALLER DE CREATIVIDAD Y NUEVAS TENDENCIAS EN EVENTOS Y COMUNICACIÓN -TALLER DE CREACIÓN DE MARCA TURÍSTICA Y POSICIONAMIENTO -TALLER SOBRE FÓRMULAS NOVEDOSAS DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA -TALLER DE HABILIDADES COMERCIALES DE TURISMO -TALLER DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN TURÍSTICA -TALLER DE	45630	19.164,60 / 42,00%	NO 30-10-2010
--	---------------	------------------	---	-------	--------------------	------------------



			-TALLER PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MARKETING ON LINE EN LAS EMPRESAS TURÍSTICAS -TALLER PRÁCTICO COMO RENTABILIZAR INTERNET 2.0 Y LAS REDES SOCIALES EN EL SECTOR TURÍSTICO -ESPECIALISTA EN FACEBOOK PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA			
APLICACIÓN: 0.1.19.00.01.41.770. 01.75D.3						

Anexo 2



RELACION DE INTERESADOS QUE NO SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA, POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, EN MATERIA Turismo, MODALIDAD FFI 2010 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF	CONCEPTO
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	P4105800I	FFI2010SE0044 III Diseño, elaboración y difusión de material metodológico y de buenas practicas. II Jornadas, simposios, congresos, conferencias, certámenes y exposiciones del sector turístico
ASOC EMPRESARIAL HOSTELERIA PROVINCIA DE SEVILLA	G41291071	FFI2010SE0043 II Jornadas, simposios, congresos, conferencias, certámenes y exposiciones del sector turístico
ASOC INSTITUTO DE PLANIFICACION Y GESTION INTEGRAL	G41829805	FFI2010SE0042 I Acciones de formación y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del sector turístico
ASOC DE ENTIDADES DE FORMACION Y EMPLEO DE SEVILLA	G91338004	FFI2010SE0033 IV Acciones de prospección, análisis y evaluación destinadas a profundizar en el conocimiento del sistema turístico andaluz



AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO	P4109000B	FFI2010SE0028 I Acciones de formación y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del sector turístico
FUNDACION CRUZCAMPO	G41742271	FFI2010SE0027 I Acciones de formación y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del sector turístico
ASOC DE HOTELES DE SEVILLA	G41114323	FFI2010SE0026 II Jornadas, simposios, congresos, conferencias, certámenes y exposiciones del sector turístico
APRENDE SEVILLA SL	B91230714	FFI2010SE0025 I Acciones de formación y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del sector turístico
ASOC PROV DE EMPRESARIOS DE SALAS DE FIESTAS Y CAFES CANTANTES DE SEVILLA	G41118498	FFI2010SE0022 II Jornadas, simposios, congresos, conferencias, certámenes y exposiciones del sector turístico
PRODETUR SA	A41555749	FFI2010SE0023 V Acciones de desarrollo y experimentación de productos, servicios, técnicas, metodologías que, por su carácter innovador, aporten mejoras al sector turístico



REAL CLUB DE ENGANCHES DE ANDALUCIA	G41190356	FFI2010SE0045 II Jornadas, simposios, congresos, conferencias, certámenes y exposiciones del sector turístico
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Q4118001I	FFI2010SE0079 III Diseño, elaboración y difusión de material metodológico y de buenas prácticas. IV Acciones de prospección, análisis y evaluación destinadas a profundizar en el conocimiento del sistema turístico andaluz V Acciones de desarrollo y experimentación de productos, servicios, técnicas, metodologías que, por su carácter innovador, aporten mejoras al sector turístico



FUNDACION IDEHS	G91386862	FFI2010SE0082 II Jornadas, simposios, congresos, conferencias, certámenes y exposiciones del sector turístico III Diseño, elaboración y difusión de material metodológico y de buenas practicas. IV Acciones de prospección, análisis y evaluación destinadas a profundizar en el conocimiento del sistema turístico andaluz V Acciones de desarrollo y experimentación de productos, servicios, técnicas, metodologías que, por su carácter innovador, aporten mejoras al sector turístico
AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DE ALJARAFE	P4100300E	FFI2010SE0083 II Jornadas, simposios, congresos, conferencias, certámenes y exposiciones del sector turístico
DIVULGACION DINAMICA SL	b91048181	FFI2010SE0081 I Acciones de formación y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del sector turístico
SISTEMAS GENERALES DE CONSULTORIA SDAD CIVIL	G91021741	FFI2010SE0080 I Acciones de formación y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del sector turístico



SEVILLA CAMPIÑA SIERRA SUR ASOC TURISTICA	G91107573	FFI2010SE0078 I Acciones de formación y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del sector turístico
ASOC DE BARMAN ESPAÑOLES DE SEVILLA DE COCKTELERIA	G41496282	FFI2010SE0076 II Jornadas, simposios, congresos, conferencias, certámenes y exposiciones del sector turístico
AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	P4101500I	FFI2010SE0074 II Jornadas, simposios, congresos, conferencias, certámenes y exposiciones del sector turístico
ARIS CONTROL INVESTOR SL	B91021634	FFI2010SE0098 I Acciones de formación y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del sector turístico III Diseño, elaboración y difusión de material metodológico y de buenas practicas.
HERRERO Y VARO SL	B41897034	FFI2010SE0072 I Acciones de formación y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del sector turístico



NUEVAS PROFESIONES SA	A41128752	FFI2010SE0063 II Jornadas, simposios, congresos, conferencias, certámenes y exposiciones del sector turístico I Acciones de formación y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del sector turístico
CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE SEVILLA	G41108317	FFI2010SE0061 IV Acciones de prospección, análisis y evaluación destinadas a profundizar en el conocimiento del sistema turístico andaluz
ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERIA DE SEVILLA SA	A41619685	FFI2010SE0021 I Acciones de formación y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del sector turístico

Anexo 3

RELACION DE INTERESADOS QUE NO SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA, POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS NECESARIOS, EN MATERIA Turismo, MODALIDAD FFI 2010 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010..



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / DNI/CIF	EXPEDIENTE/CONCEPTO	CAUSA EXCLUSIÓN
CAMPANO ASANZ PILAR / 52693081N	FFI2010SE0065	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RIO / P4107900E	FFI2010SE0084	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO / P4105500E	FFI2010SE0086	Desiste de su tramitación
PROYECTOS Y CONSULTORIA DE INNOVACION TECNOLOGICA SL / B14704704	FFI2010SE0088	Documentación Incompleta
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS TERAPIAS ECUESTRES / G91695379	FFI2010SE0094	Documentación Incompleta
INPROALGABA S.L.L. / B91792085	FFI2010SE0095	Desiste de su tramitación
FUNDACION NAO VICTORIA / G91612507	FFI2010SE0099	Documentación Incompleta
MISOFT SL / B41531062	FFI2010SE0102 II Jornadas, simposios, congresos, conferencias, certámenes y exposiciones del sector turístico	Documentación Incompleta

